



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



La presente normativa se ajusta a lo establecido en el [Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada](#), (BOUGR nº 178, 28 de Julio de 2021). Otra Normativa relacionada: Real Decreto 412/2014 de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, (BOE nº 138, 7 de Junio de 2014)

Aprobada en Comisión de Docencia de fecha 14 de Junio de 2022

DEFINICIÓN:

Se entiende por Traslado de Expediente el Cambio de Centro y/o Universidad donde se realizan los estudios, ya sea para continuar el mismo o distintos Plan de Estudios.

Los Traslados deben ser tratados como una situación excepcional, y por tanto solamente serán admitidos cuando, además de reunir los requisitos académicos que se fijan en este Título, se den circunstancias excepcionales, que a juicio de las autoridades universitarias encargadas de su resolución, puedan justificar su aceptación. (artículo 60, RGAUGR)

PLAZAS OFERTADAS:

Las plazas ofertadas serán propuestas para cada curso académico por la Comisión de Docencia de esta Facultad, y aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

Solo se aceptaran traslados en tanto la estructura docente del Centro lo permita.

CRITERIOS:

La prioridad en la adjudicación se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

Admisión a estudios equivalentes al mismo título al que se pretende acceder.

Admisión a estudios adscritos a la misma rama de conocimiento.

Admisión a estudios adscritos a distinta rama de conocimiento.

REQUISITOS:

1. Circunstancias Excepcionales:

Aquellas circunstancias recogidas en el punto 1, apartados a), b), c), d), del Capítulo II, "Requisitos previos y criterios de admisión, artº 60 del RGAUGR.

2. Académicos:

Los solicitantes de traslado deberán obtener un reconocimiento de un mínimo de 30 créditos.

Los expedientes académicos serán baremados teniendo en cuenta el mayor número de créditos superado en el curso académico, 60 créditos, y la media del expediente.

En ningún caso podrá ser objeto de reconocimiento el TFG.

No haber consumido los plazos de permanencia indicados en la Normativa de la UGR.

3. Vacantes:

En el supuesto de que quedarán plazas vacantes una vez resueltas las circunstancias excepcionales recogidas en el artº 60 del Reglamento de Gestión Académica, se aplicará lo siguiente:

- 3.1 *Valoración del expediente académico. (Hasta un máximo de 10 puntos)*

Nota media del expediente de los estudios desde los que solicita el traslado. Esta se calculará con dos decimales y de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Nota media ponderada} = \frac{\text{Nota media expediente} \times \text{Nº de créditos superados}}{\text{Número total de créditos}}$$

Se considerará que el número máximo de créditos cursados será de 60 multiplicado por los años transcurridos desde que inició los estudios desde los que se traslada.

- 3.2 *Pruebas de Acceso a la Universidad: Valoración de la PAU/EVAU y/o Ciclos formativo. (Hasta un máximo de 14 puntos).*

Calificación de la Fase General + Calificación obtenida en Fase específica. Solo se elegirán dos de entre las siguientes:

- *Biología x 0.2*
- *Química x 0.2*
- *Matemáticas II x 0.2*

- 3.3 *Valoración de otras circunstancias. (Hasta un máximo de 3 puntos)*

Estas deberán ser acreditadas por el estudiante. Atendiendo a los siguientes criterios:

a) Aquellas circunstancias excepcionales sobrevenidas durante el curso académico anterior al que solicita el traslado.

b) Aquellas circunstancias excepcionales que no hubieren acontecido durante dicho curso.

Estas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- **Hasta un máximo** de 1 puntos por causas laborales.
- **Hasta un máximo** de 1 puntos por causas médicas.
- **Hasta un máximo** de 1 puntos por causas sociales.

PLAZO DE SOLICITUDES:

Según el establecido en el calendario Académico Oficial de la Universidad de Granada, y aprobado en Consejo de Gobierno para cada curso académico.

DOCUMENTACIÓN:

Deberá aportar la documentación que se indica a continuación:

1. Solicitud de Admisión en la UGR por Traslado de Expediente. (disponible web: <https://sede.ugr.es/procs/Gestion-Academica-Solicitud-de-admision-en-la-UGR-por-traslado-de-expediente/>)
2. Certificación Académica Personal. Obligatoria. **(solo se admitirán aquellas que tengan fecha igual o inferior al último día del plazo establecido). (*)**
3. Certificado de la calificación de las PAU/EVAU, Ciclo Formativo. (Se valorará si es presentada, en caso contrario no será requerida, ni valorada)
4. Certificado asignaturas específicas. (Se valorará si es presentada, en caso contrario no será requerida, ni valorada)
5. Copia del DNI, NIE, Pasaporte.
6. Documentación que permita acreditar fehacientemente las causas excepcionales recogidas anteriormente. (Se valorará si es presentada, en caso contrario no será requerida, ni valorada)
7. Resolución de la Facultad de Ciencias de la Salud, de haber obtenido provisionalmente y con anterioridad al plazo de apertura de traslado de expediente, el reconocimiento de un mínimo de 30 créditos. (solo estudiantes con estudios procedentes de sistemas universitarios extranjeros) (Consultar plazos administrativos en la web de la Facultad).
8. Acreditación de la Lengua Castellana nivel B1. (Para aquellos alumnos procedentes de sistemas universitarios extranjeros).

(*) Estudiantes procedentes de la Universidad de Granada, solo aportarán copia del expediente académico.

IMPORTANTE: Por razones imperativas académicas y de organización, se valorarán única y exclusivamente aquellas certificaciones y circunstancias que hayan sido presentadas y justificadas a fecha de finalización del plazo establecido para cada curso académico.

PRESENTACION DE SOLICITUDES:

La solicitud deberá ser cumplimentada y presentada obligatoriamente a través del procedimiento establecido por la Universidad de Granada, en sede electrónica.

Adjuntando la documentación establecida anteriormente.

Web:

- Sede.ugr.es
- Procedimientos de “Gestión Académica” (obligatorio disponer de firma digital, o acceso identificado estudiantes UGR)
- Solicitud para alumnos procedentes de otras Universidades: “Traslados de estudiantes NO UGR: admisión en estudios de Grado de UGR por reconocimiento parcial de estudios”

Web: <https://sede.ugr.es/procs/Gestion-Academica-Solicitud-de-admision-en-la-UGR-por-traslado-de-expediente/>

- Solicitud para alumnos procedentes de la UGR: “Traslados de estudiantes UGR: admisión en otro centro/estudio de Grado de UGR”

Web: <https://sede.ugr.es/procs/Traslados-de-estudiantes-UGR-admision-en-otro-centro-estudio-de-Grado-de-UGR/>

MUY IMPORTANTE:

No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que se presenten de forma distinta a la indicada.

RESOLUCIÓN Y COMUNICACIÓN DE ADMITIDOS, DENEGADOS y EXCLUIDOS

Se hará pública la lista de alumnos admitidos, denegados y excluidos en la web de la Facultad de Ciencias de la Salud.

<http://cienciasdelasalud.ugr.es/>

Los estudiantes que sean admitidos recibirán la notificación estimatoria por sede electrónica, con indicación del plazo establecido para realizar matrícula.

Será requisito obligatorio para la realización de la misma aportar el resguardo de haber solicitado y abonado los precios públicos establecidos en su Universidad de origen para el Traslado de expediente.

En el caso de ser admitido y otorgarle una plaza de traslado, esta quedará condicionada a la comprobación de la documentación aportada por el estudiante en Sede Electrónica, y que deberá entregar al realizar su matrícula.

RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS:

Para poder optar al Reconocimiento y Transferencia de créditos deberá estar matriculado en los estudios del Grado en el que ha sido admitido. Las solicitudes se presentarán en los plazos establecidos por la Universidad de Granada. (Consultar Plazos Administrativos)

En el caso de que no existan antecedentes de Reconocimiento académico de los estudios cursados en la Universidad de Origen (disponible web: <http://cienciasdelasalud.ugr.es/>), deberá acompañar:

- Plan de Estudios del Grado.
- Programa oficial de cada asignatura sellado por el Departamento y/o Centro de Origen.
- Certificado Académico Personal expedido por el Centro de origen, donde figuren las asignaturas, y materias superadas por el estudiante.
- En el caso de estudios realizados en el extranjero, además de lo anterior:
 - Certificado acreditativo expedido por la Universidad de origen de no tener superados los estudios completos para la obtención del correspondientes título en el país de origen.
 - o Resolución denegatoria de homologación del título correspondiente, expedida por el Ministerio de Educación, en la que se indique, expresamente, la posibilidad de estudios parciales.
- Certificado de equivalencia créditos/hora.
- Certificado expedido por el Centro de origen de que dichos estudios tienen rango universitario con validez académica oficial en el país de origen.
- Cuando la documentación anterior este expedida en idioma distinto del castellano, se presentará con la traducción de los mismos por traductor jurado.
- Cuando los documentos estén expedidos por universidades o instituciones de otros países, se exigirá la legalización, vía diplomática, de los documentos originales, salvo que se trate de países acogidos a la convención de La Haya, en que bastará con la apostilla convenida en la misma.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUD:

- Sede.ugr.es
- Procedimientos de “Gestión Académica” (obligatorio disponer de firma digital, o acceso identificado estudiantes UGR)
- Solicitud de reconocimiento de créditos en Grado

Web: <https://sede.ugr.es/procs/Gestion-Academica-Solicitud-de-reconocimiento-de-creditos-en-Grado/>

Los alumnos procedentes de sistemas universitarios extranjeros no podrán solicitar el traslado de expediente si previamente no han obtenido el reconocimiento parcial de sus estudios. Este deberá ser solicitado con anterioridad a la solicitud de traslado de expediente, y en las fechas establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada para cada curso.